

Sesión 7.a Ordinaria, en Miércoles 5 de Junio de 1946

(Sesión de 14.30 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACHARAN

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

1.— Se pone en discusión el proyecto sobre contratación de empréstitos para la construcción de túneles en los caminos de Santiago a Valparaíso, y de Santiago a Los Andes, y es aprobado en general.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo cuenta.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo cuenta.

V. — TEXTO DEL DEBATE

I. — CONTRATACION DE EMPRESTITOS PARA LA CONSTRUCCION DE TUNELES EN LOS CAMINOS DE SANTIAGO A VALPARAISO Y DE SANTIAGO A LOS ANDES.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— En conformidad al fin de la ci-

tación, corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, por el cual se autoriza la contratación de empréstitos para la construcción de túneles en las cuestas de Barriga y de Chacabuco.

El informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas se halla impreso en el Boletín N.º 5,602; el de la Comisión de Hacienda, en el N.º 5,602 bis.

Diputado Informante de la Comisión de Vías y Obras Públicas, es el Honorable señor Curti; de la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Alcalde.

Dice el proyecto:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de ciento diez millones de pesos (\$ 110.000.000) que se destinarán a construir las siguientes obras:

a) \$ 38.000.000 para la construcción de un túnel en la cuesta de Chacabuco, en el camino de Santiago a Los Andes, y

b) \$ 72.000.000 para la construcción del túnel en la cuesta Lo Prado, en el camino de Santiago a Valparaíso.

Los bonos que se emitan ganarán un interés máximo de 7 por ciento anual, y una amortización acumulativa no inferior a 1 por ciento, también anual.

Artículo 2.º— El servicio de este empréstito se financiará con un gravamen de \$ 0.20 por litro de gasolina que se expendan en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua.

Artículo 3.º— La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial, a fin de contabilizar el producto de la contribución que establece el artículo precedente, y entregará el producto de este impuesto a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para el servicio de los bonos que se autorizan por el artículo 1.º.

Artículo 4.º— Las Compañías expendedoras de gasolina integrarán en arcas fiscales, dentro de la primera quincena de cada mes, las sumas que hayan percibido por concepto del impuesto que establece la presente ley, correspondientes a las ventas efectuadas en el mes anterior, en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua.

La Tesorería General de la República mantendrá cuenta especial bancaria con el producto de la colocación de los bonos y con cargo a esta cuenta se cumplirán los decretos que dicte el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación para la ejecución de las obras determinadas por la presente ley.

Artículo 5.º— Realizadas las obras a que se refiere el artículo 1.º, el Presidente de la República contratará nuevos empréstitos para la ejecución de los túneles en las cuestas La Dormida y Lo Zapata, y de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 6.º— Terminado el servicio de los cuatro empréstitos y realizadas las obras, el producto de la contribución establecida, de veinte centavos por litro de gasolina, pasará a incrementar los fondos de caminos, para la construcción de caminos definitivos en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua.

Artículo 7.º— Si no se colocaran los empréstitos, el producido de los gravámenes señalados se destinará a la construcción de las obras que se autorizan por la presente ley, para cuyo efecto la Tesorería General de la República, entregará los recursos correspondientes a la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el avance de las obras.

Artículo 8.º— Esta ley comenzará a regir treinta días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda propone las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Redactarlo como sigue:
"Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de

la República para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de ciento diez millones de pesos (\$ 110.000.000) que se destinarán a construir un túnel en la cuesta de Chacabuco, en el camino de Santiago a Los Andes, y otro en la cuesta de Lo Prado, en el camino de Santiago a Valparaíso.

Los bonos que se emitan ganarán un interés máximo de 7 por ciento anual y una amortización acumulativa no inferior a uno por ciento, también anual".

Artículo 2.º

Igual.

Artículo 3.º

La expresión "... y entregará el producto de este impuesto a la..." se ha reemplazado por "... y entregará dicho producto a la..."

Artículo 4.º

Las palabras "... por concepto del impuesto..." del inciso primero, se han reemplazado por "... por concepto de la contribución..."

La expresión "... cuenta especial bancaria..." del inciso segundo se ha reemplazado por "... cuenta especial...", suprimiéndose, en consecuencia, el término "bancaria".

Artículo 5.º

Fué suprimido.

Artículo 6.º

Fué substituido por el siguiente:

"Artículo...— La contribución establecida en el artículo 2.º regirá hasta la total cancelación de los empréstitos autorizados por el artículo 1.º.

Con el excedente que resulte de esta contribución la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, hará amortizaciones extraordinarias, por medio de compra directa de los bonos en el mercado".

Artículo 7.º

La frase final "... de acuerdo con el avance de las obras" se ha reemplazado por la siguiente: "... la que deberá destinarse a los fines de la presente ley".

Artículo 8.º

Igual.

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Ac-

cidental).— Estaba con la palabra el Honorable señor Pizarro.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Había pedido la palabra, señor Presidente

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Ac-

cidental).— No le oí a Su Señoría.

El señor REYES.— ¿Hay indicaciones, señor Presidente?

El señor ACHARAN ARCE (Presidente Accidental).— El proyecto pasará a la Comisión respectiva para su segundo informe.

No habiendo otra materia de que tratar, se levanta la sesión

—Se levantó la sesión a las 14.48 horas.

Enrique Darrouy P.
Jefe de la Redacción.